



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

**Comunidad de Madrid**

**NOTIFICACIÓN**

ASUNTO: Requerimiento de justificación de ofertas anormalmente bajas

**153/2020 (A/SER-023084/2020)**

**Licitador: GRUPO 5, ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL S.A. (NIF A78867371)**

Efectuada con fecha 11 de marzo de 2021 la mesa de apertura de las ofertas económicas y la documentación a valorar mediante aplicación de fórmulas matemáticas del contrato de servicios titulado, **“GESTION DE CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, CENTRO DE REHABILITACIÓN LABORAL y CENTRO DE DIA DE SOPORTE SOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y DURADERA EN TORREJON DE ARDOZ”**, la oferta del licitador indicado, puede considerarse **con valores anormalmente bajos**, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 9 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a este efecto.

Lo que se comunica, en cumplimiento de lo que establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para que **justifique y desglose razonada y detalladamente el precio ofertado, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, firmados digitalmente.**

Asimismo deberá indicar, en caso de que lo considere oportuno, si declara como confidencial todo o parte del contenido de su escrito de justificación de la oferta, estableciendo, en este último caso, que parte o partes del mismo se verán afectadas por esta declaración de confidencialidad, así como, una exposición de los motivos la misma.

La documentación se presentará en el plazo máximo de **diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción de este requerimiento**, a través del Registro Telemático de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org> - buscar “presentación de escritos y comunicaciones”), dirigiendo la solicitud al Área de Contratación de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

**La falta de contestación a este requerimiento** o, en su caso, el reconocimiento de que su oferta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición, incurriendo en la causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP, pudiendo acarrear, en su caso, la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP, el plazo máximo para efectuar la adjudicación se amplía en 15 días hábiles.

Madrid, a fecha de firma  
EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

